



Ciudad de México, a 05 de febrero de 2019

C. Erick Corzo Blas

Representante Legal de la Empresa

Geocycle México, S.A. de C.V. (Planta Macuspana)

**Avenida Prolongación Vasco de Quiroga,
Número 4800, Torre II, Piso 1, Oficina 101,
Colonia Santa Fe Cuajimalpa, C.P. 05348,
Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.**

Teléfono: 01 (55) 5724 0000 Ext. 4352

Correo: erick.corzo@geocycle.com

P R E S E N T E

Trámite: ASEA-00-001-C (Autorización para el reciclaje o co-procesamiento de residuos peligrosos generados en el sector hidrocarburos)

Bitácora: 09/H3A251/12/18

Con referencia a su escrito GEOCYCLE-ASEA/07122018, de fecha 07 de diciembre de 2018, recibido en la misma fecha en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con el número de bitácora 09/H3A251/12/18, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual, en su carácter de Representante Legal de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, solicitó la Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos del Sector hidrocarburos.

Sobre el particular, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la **LGPGIR**, está en la fracción I, la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos.
- III. Que la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, manifestó que pretende brindar el servicio de reciclaje de residuos peligrosos a empresas que se dedican a la exploración y extracción de hidrocarburos, y otras empresas que realizan actividades del Sector Hidrocarburos indicadas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos, y la prestación de los servicios correspondientes, así como autorizar la transferencia, modificación o prórroga de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I (inciso i) y X, y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- V. Que el C. Erick Corzo Blas acreditó su personalidad jurídica como apoderado legal, mediante Escritura Pública número No. 44,461 de fecha 10 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Julián Real Vazquez, titular de la Notaría Pública No. 200 de la Ciudad de México, donde la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.** le otorga poder general para actos de administración.
- VI. Que la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, presentó en el AAR de esta **AGENCIA**, la siguiente información y documentos para el trámite Autorización para el reciclaje o co-procesamiento de residuos peligrosos generados en el sector hidrocarburos, según lo establecido en el formato FF-SEMARNAT-038 vigente, en los artículos 80 de la **LGPGIR**, 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la **LGPGIR**:
1. Escrito libre de fecha 07 de diciembre de 2018 con la solicitud de autorización para el reciclaje de residuos peligrosos generados por el Sector Hidrocarburos.
 2. Formato FF-SEMARNAT-038 firmado por el representante legal y anexos.
 3. Original y copia simple del comprobante del pago de derechos por el monto de \$2,653.00 con número de llave de pago 6BD11EA0C4.
 4. Copia simple de la Escritura Pública No. 43,558, de fecha 6 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Julián Real Vazquez, titular de la Notaría Pública No. 200 de la Ciudad de México, misma que contiene la Protocolización del



Acta de Asamblea General donde se realiza la modificación de la denominación de la Sociedad y reforma íntegra de los estatutos sociales, donde se resuelve modificar la denominación de la sociedad para que en lo sucesivo sea GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V.

5. Copia simple de la Escritura Pública No. 44,461 de fecha 10 de febrero de 2017, donde la empresa GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. otorga poder general para actos de administración al C. Erick Corzo Blas.
6. Copia simple de la identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Erick Corzo Blas.
7. Copia simple de la autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAR NAT) Oficio S.G.P.A./DGIRA/DG07901 de fecha 19 de octubre de 2016.
8. Copia simple del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1377/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018 emitido por la DGGEERC de la ASEA, modificación a proyecto del Oficio S.G.P.A./DGIRA/DG07901.
9. Copia simple Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura de Responsabilidad civil, contaminación súbita, imprevista y accidental, que señala como Tenedor del Certificado a GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V., la cual ampara la póliza 110145689 con una vigencia al 01 de octubre de 2019.
10. Diagrama de flujo del proceso de reciclaje de residuos peligrosos.
11. Balance de materia del proceso de reciclaje de residuos peligrosos.
12. Copia simple de la Licencia de Uso de Suelo Número DOASM/061/2008 de fecha 08 de octubre de 2008 a favor de Cementos Apasco, S.A. de C.V., emitida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.
13. Copia simple de contrato de Comodato celebrado entre Cementos Apasco, S.A. de C.V. y Ecoltec, S.A. de C.V. firmado el 01 de noviembre de 2015, y addendum del mismo donde se ratifican todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos del contrato en virtud del cambio de denominación de la COMODATARIA de Ecoltec, S.A. de C.V. a Geocycle de México, S.A. de C.V. con fecha del 6 de junio de 2016.
14. Copia simple del Plano No. SKGGV01-200 de fecha 17 de septiembre de 2015, de la Planta Macuspana.
15. Programa de capacitación.
16. Plan de respuesta a emergencias.
17. Memoria fotográfica de equipos e instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0127/2019

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción I y 80 de la **LGPGIR**; 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracciones I (inciso i) y X, y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR la actividad de **prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos generados de las actividades del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, de conformidad con lo siguiente:

Número de Autorización.	27-ASEA-R-RP-001-19
Vigencia a partir de su expedición.	10 (diez años)
Nombre o razón social.	GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)
Número de Registro Ambiental.	ECOBB2701212
Domicilio de las instalaciones.	Carretera Villahermosa Escarsega Km 68.5, Sin Número, Ejido Buenavista, C.P. 86700, Macuspana, Tabasco.
Capacidad anual, nominal y de operación.	Capacidad anual: 260 000 Ton.
Tipo de reciclaje.	Físico (formulación de combustible alterno)
Caracterización.	Antes de recibir cualquier residuo, personal de la empresa toma una muestra en las instalaciones de los generadores de residuos, para después ser llevada al laboratorio para su análisis, los parámetros que se analizan son: poder calorífico, cloruros, azufre, metales pesados y punto de inflamación.
Recepción de residuos.	Los residuos previamente aceptados, son transportados por empresas autorizadas y se pesan en la báscula camionera, el encargado de báscula avisa al supervisor de turno de la entrada de la unidad para su descarga. Si el residuo viene en tambores o cubitainers, llega al almacén de recepción y por medio de un montacargas se descargan los

	<p>residuos, los cuales son almacenados de acuerdo a sus características físicas y su incompatibilidad en el almacén. Si el residuo llega a granel éste se descarga de acuerdo a su estado físico. Si es sólido se descarga en el almacén de residuos a granel, el cual es de concreto con geomembrana y está protegido con un sistema contra incendio, estos residuos son descargados con una unidad tipo volteo. Si el residuo es lodo o recorte de perforación, éstos se descargan en cualquiera de las fosas habilitadas para su uso en espera de su preparación, estos residuos se descargan mediante transporte tipo volteo, cuando el recorte es transportado en unidades tipo plana en contenedores de un metro cúbico son descargados mediante montacargas. Si el residuo es líquido, este se descarga directo en los tanques de líquidos de acuerdo a la capacidad y compatibilidad.</p>
Formulación de Sólidos.	<p>Los sólidos envasados se vacían en el almacén de sólidos a granel por medio de un montacargas, después con el uso de cargador frontal, son llevados a la tolva de la trituradora hidráulica donde son reducidos de tamaño, una vez realizado un lote de producto, se muestrea y se analiza de acuerdo al plan de calidad de la empresa, si el lote cumple con las especificaciones, es liberado como combustible alterno en espera de su consumo.</p>
Proceso de formulación de Lodos/Recortes.	<p>Los lodos envasados se vacían en alguna fosa con el uso de montacargas, previo análisis de compatibilidad con otros residuos, si el lodo es a granel se vacía directamente, una vez en las fosas, se agrega arcilla o harina cruda (material procedente del proceso de elaboración de cemento), para impregnarlo y reducir la humedad, con la excavadora se homogeniza el material, se forma un lote el cual es muestreado y analizado para liberarlo como combustible alterno, de acuerdo al plan de calidad de la empresa.</p>
Proceso de formulación de Líquidos.	<p>Los líquidos envasados se llevan al área de líquidos y se vacían en uno de los 3 tanques por medio de una bomba moyno, previo análisis de compatibilidad, si el líquido llega en pipa (a granel), este se descarga al tanque por medio de la misma bomba, cada tanque cuenta con agitador para homogeneizar de manera física el contenido del tanque, una vez homogeneizado el material, se forma un lote el cual es muestreado y analizado para liberarlo como combustible alterno de acuerdo al plan de calidad de la empresa.</p>
Equipo utilizado en el reciclaje de residuos peligrosos.	<p>1 Trituradora hidráulica SSI (con 1 tolva de alimentación, 1 unidad hidráulica, 1 ventilador para la unidad hidráulica, 4 bandas</p>



	<p>transportadoras de 20 ton/h) Capacidad: 500 HP.</p> <p>3 Tanques de líquidos, Capacidad: 100 m³ cada uno.</p> <p>1 Cargador (Caterpillar 924K), Capacidad: 5 m³.</p> <p>1 Excavadora de oruga (Komatsu PC-200), Capacidad: 148 HP.</p> <p>2 Montacargas grandes (Hyster/Kalmar), Capacidad: 18 Ton cada uno.</p> <p>2 Montacargas, Capacidad: 1.7 Ton cada uno.</p> <p>1 Báscula camionera, Capacidad: 100 Ton.</p> <p>1 Rampa hidráulica, Capacidad 3 000 lb.</p> <p>Equipo de Laboratorio: Espectrofotómetro de emisión de plasma acoplado y microondas, Calorímetro, Analizador de azufre, Potenciómetro.</p> <p>3 Fosas con piso de concreto, geomembrana y trincheras ciegas, con las siguientes medidas de largo, ancho y profundidad.</p> <p>Fosa 3 de 88.6 x 10 x 5 m.</p> <p>Fosa 4 de 88.6 x 10 x 5 m.</p> <p>Fosa 5 de 93 x 20 x 5 m.</p>		
Características de los combustibles alternos formulados. *	<p>Sólidos triturados</p> <p>Poder calorífico: 13.2-22.0 MJ/kg</p> <p>Humedad < 25 %</p> <p>Azufre ≤ 2 %</p> <p>Cenizas ≤ 15 %</p> <p>Na < 5%</p>	<p>Lodos y recortes</p> <p>Poder calorífico tipo I: 3.0-5.0 MJ/kg</p> <p>Poder calorífico tipo V:</p> <p>3.0-3.5 MJ/kg</p> <p>Humedad < 22 %</p> <p>Azufre ≤ 5 %</p> <p>Na < 5%</p>	<p>Líquidos</p> <p>Poder calorífico: 8.0-27.5 MJ/kg</p> <p>Humedad ≤ 40 %</p> <p>Azufre ≤ 2 %</p> <p>Cenizas ≤ 5 %</p> <p>pH 4 a 12</p> <p>Flash point > 55 °C</p> <p>Na < 5%</p>

Características para sólidos triturados, lodos, recortes y líquidos
Concentración de metales pesados:

Sb < 300 ppm	Cr < 3000 ppm	Pb < 4000 ppm
As < 100 ppm	Se < 100 ppm	Mn < 4000 ppm
Hg < 5 ppm	V < 5000 ppm	Ni < 5000 ppm
Cd < 500 ppm	Co < 600 ppm	Ba < 6000 ppm
Tl < 100 ppm	Zn < 5000 ppm	P < 5000 ppm

Parámetros inorgánicos: Cloro ≤ 1%

Parámetros orgánicos: Cianuro máximo 250 ppm y BPC's máximo 50 ppm

* De acuerdo con el Plan de Calidad incluido en el Anexo H por GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA), en su solicitud de Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
 de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión Industrial
 Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
 Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0127/2019

SEGUNDO.- La presente autorización ampara exclusivamente el reciclaje de los residuos peligrosos provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos mencionadas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, manifestados a continuación por la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**:

Nombre del residuo	Estado físico	Característica de peligrosidad
Aguas contaminadas con hidrocarburos.	Líquido	T, I
Aceites contaminados	Líquido	T
Aditivos o químicos caducos de perforación	Líquido, Sólido	C, T, I
Lodos con hidrocarburos	Sólido	T
Recortes de perforación base agua o base aceite	Sólido	T
Lodos de fondo de tanque y sedimentables	Sólido	T
Sólidos impregnados con hidrocarburos (textiles, plásticos, poliuretano, fibra)	Líquido	T
Envases y tambos contaminados con hidrocarburos	Sólido	T
Tierras o arenas contaminadas con hidrocarburos	Sólido	T

TERCERO.- Quedan excluidos de la presente autorización el reciclaje de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición establecida en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. Se excluyen también de esta autorización el reciclaje de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, los residuos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos, así como baterías, acumuladores y aquellos que contengan sulfuros y cianuros reactivos, dibenzo-dioxinas policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos; así como los residuos provenientes de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos.



CUARTO.- La presente autorización de reciclaje de residuos peligrosos otorgada a favor de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

- I. Esta autorización se emite por una vigencia de **10 años** a partir de la fecha de expedición del presente oficio y ampara la actividad de **la prestación de servicios para el reciclaje de los residuos peligrosos generados de las actividades del Sector Hidrocarburos**, que realice la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance los residuos peligrosos señalados en el resuelve segundo de la presente autorización.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**), artículos 5 fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGPGIR** y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas generadoras para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la **LGPGIR**; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.



CONDICIONANTES

1. Es responsabilidad de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocaſionar derivado de la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la **LGPGIR**, 76 y 77 del Reglamento de la **LGPGIR** Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
2. Ante la ocurrencia de una emergencia y derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones para el reciclaje de los residuos peligrosos **generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos** deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, o la que la sustituya.
3. La empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, deberá asegurar que las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la **LGPGIR**, incluyendo lo relativo a la incompatibilidad de los residuos peligrosos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
4. La empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, deberá garantizar la disponibilidad de las medidas de seguridad para el proceso y para cada área de la instalación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 fracción XIV del Reglamento de la **LGPGIR**.

5. La empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, deberá llevar una bitácora de los tipos y cantidades de los residuos peligrosos recibidos y generados, condiciones de operación y mantenimiento de los equipos de proceso, los sistemas de control y monitoreo de los parámetros de reciclaje del sistema, los arranques, paros y horas de operación del equipo, fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación, el transporte y destino final de los residuos generados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 fracción II del Reglamento de la **LGPGIR**, misma que deberá estar en todo momento disponible para fines de inspección y vigilancia por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
6. La empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, deberá verificar previo al ingreso a la planta de reciclaje, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados y deberá contar con un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos, accesorios y servicios auxiliares que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
7. La empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, deberá contar con personal capacitado para operar la planta de reciclaje de residuos peligrosos, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia que deberá incluir en el reporte semestral de cumplimiento, mismo que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
8. La empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos peligrosos** que se reciclen, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia documental, tales como reportes de incidencias, manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos e informes mismos que deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifiquen sus procesos o equipos.

9. Durante la vigencia de la presente Autorización, la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, deberá manejar los residuos que genere, derivado de sus procesos de operación y mantenimiento de la planta de reciclaje, mediante empresas autorizadas por **SEMARNAT**, en términos de la legislación vigente.
10. En caso de que la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, almacene sustancias peligrosas en cantidades iguales o mayores a las que se encuentran definidas en el primer y segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas, deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable a las actividades consideradas como altamente riesgosas, en cumplimiento al artículo 147 de la **LGEPA**.
11. La empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
12. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la **LGPGIR**, a efecto de que se determine lo procedente.
13. La empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, podrá enviar el combustible alterno formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos debiendo cumplir dichas empresas con lo establecido en la normatividad ambiental federal, estatal y/o municipal en materia de emisiones a la atmósfera, así mismo, NO podrá enviar combustible alterno formulado a baños públicos y hornos ladrilleros o cualquier otra empresa que no cumpla con la normatividad citada.
14. La empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, debe realizar muestreos mensuales de los combustibles alternos formulados, y análisis semestrales considerando muestras compuestas, debiendo reportar anualmente los resultados de dicho análisis, en los meses de abril a mayo posteriores al año de reporte, al área de inspección y vigilancia competente, con copia digital a la **DGGEERC**, ambas de la **AGENCIA**. Los muestreos y análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, o en su caso, por la **AGENCIA**.

15. La empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de residuos peligrosos que provengan de instalaciones del Sector Hidrocarburos.
16. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen residuos peligrosos, o cuando se modifiquen las actividades descritas o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el trámite de "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", o el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**.
17. En caso de cierre de la instalación o suspensión de las operaciones de la planta de reciclaje de residuos peligrosos, deberá presentar un aviso por escrito a esta **DGGEERC**, que incluya la fecha prevista del cierre o suspensión de generación, así como los motivos que correspondan, o en su caso, la información que requiera la **AGENCIA** mediante el trámite que para tal efecto habilite.

QUINTO.- La presente **Autorización ampara exclusivamente el reciclaje de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos** y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA** en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SEXTO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

SÉPTIMO.- La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

OCTAVO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO.- Archivar el expediente con número de bitácora 09/H3A251/12/18, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Erick Corzo Blas, en su carácter de representante legal de la empresa **GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA MACUSPANA)** y al C. Donato Figueiras Jaramillo como persona autorizada para oír o recibir notificaciones, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la **LFPA**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la **LFPA**.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ GUADALUPE GALICIA BARRIOS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. **Dr. Luis Vera Morales.** - Director Ejecutivo de la ASEA. dirección.ejecutiva@asea.gob.mx

Ing. Alejandro Carabias Icaza. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. alejandro.carabias@asea.gob.mx

Ing. José Mungaray Rodríguez. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL DR. EMILIANO ZAPATA

SIN TEXTO